



**index**

PREGÚNTALE AL EXPERTO

# COMPLIANCE & IMMEX

GRUPO TLC ASOCIADOS

[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)





# LÍDERES TLC



**Lic. Anahí Peralta**

Líder de  
Project Management  
7 años de experiencia  
anahi@tlcasociados.com.mx



**Mtro. Ricardo Méndez**

Líder de  
Consultoría  
20 años de experiencia  
ricardo@tlcasociados.com.mx



**Ing. Enrique Herón**

Consultoría y  
Clasificación Arancelaria  
45 años de experiencia  
enrique@tlcasociados.com.mx



**Lic. Nancy Ortega**

Líder de  
Compliance y Estrategia Normativa  
14 años de experiencia  
nancy@tlcasociados.com.mx



**Mtra. Jessica Morales**

Líder de  
Relaciones Institucionales  
12 años de experiencia  
jessica@tlcasociados.com.mx



**Mtro. Hector Díaz**

Líder de  
Logística y Operación Aduanera  
hector@tlcasociados.com.mx



**Lic. Karla Hernández**

Líder de  
Certificaciones OEA y C-TPAT  
6 años de experiencia  
karla@tlcasociados.com.mx



**Mtro. Miguel Guillén**

Compliance y  
Líder de Impuestos Corporativos  
8 años de experiencia  
miguel@tlcasociados.com.mx



**Lic. Fermín Rodríguez**

Líder de  
Despacho Aduanero  
20 años de experiencia  
fermin@tlcasociados.com.mx



**Lic. David Morales**

Líder de  
Arquitectura Legal Aduanera  
10 años de experiencia  
david@tlcasociados.com.mx



**Lic. Eduardo Arroyo**

Líder de  
Conciliación y Defensa Aduanera  
9 años de experiencia  
eduardoa@tlcasociados.com.mx



**Lic. Elvia Cohen**

Líder de  
Desarrollo de Negocios  
10 años de experiencia  
elvia@tlcasociados.com.mx



**Lic. Daniella Martínez**  
V.P. del Corporativo TLC  
20 años de experiencia  
daniella@tlcasociados.com.mx



**Dr. Octavio de la Torre**  
Presidente del Corporativo TLC  
20 años de experiencia  
octavio@tlcasociados.com.mx



# PARADIGMA DE LA TERRITORIALIDAD ADUANERA

Los mercados internacionales, no están en línea con la tradicional y antigua aduana, centrada en el paradigma de la territorialidad.

Acuerdo de Facilitación Comercial de la OMC.

# PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS



**194** Países  
en el mundo

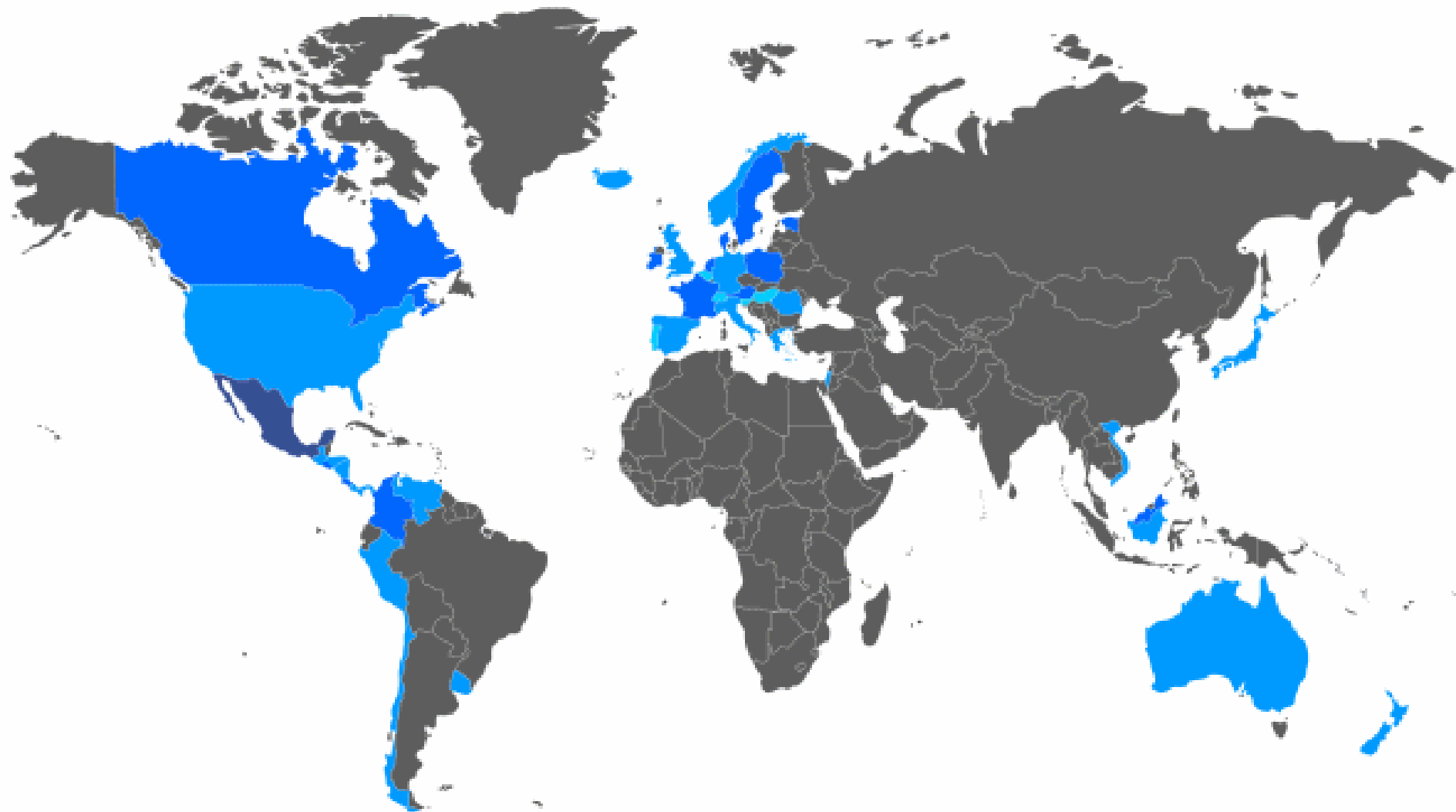


**182**  
Países Miembros  
de la OMA



**164**  
Países Miembros  
de la OMC

***México tiene 13 tratados de libre comercio  
con una red de 52 países.***



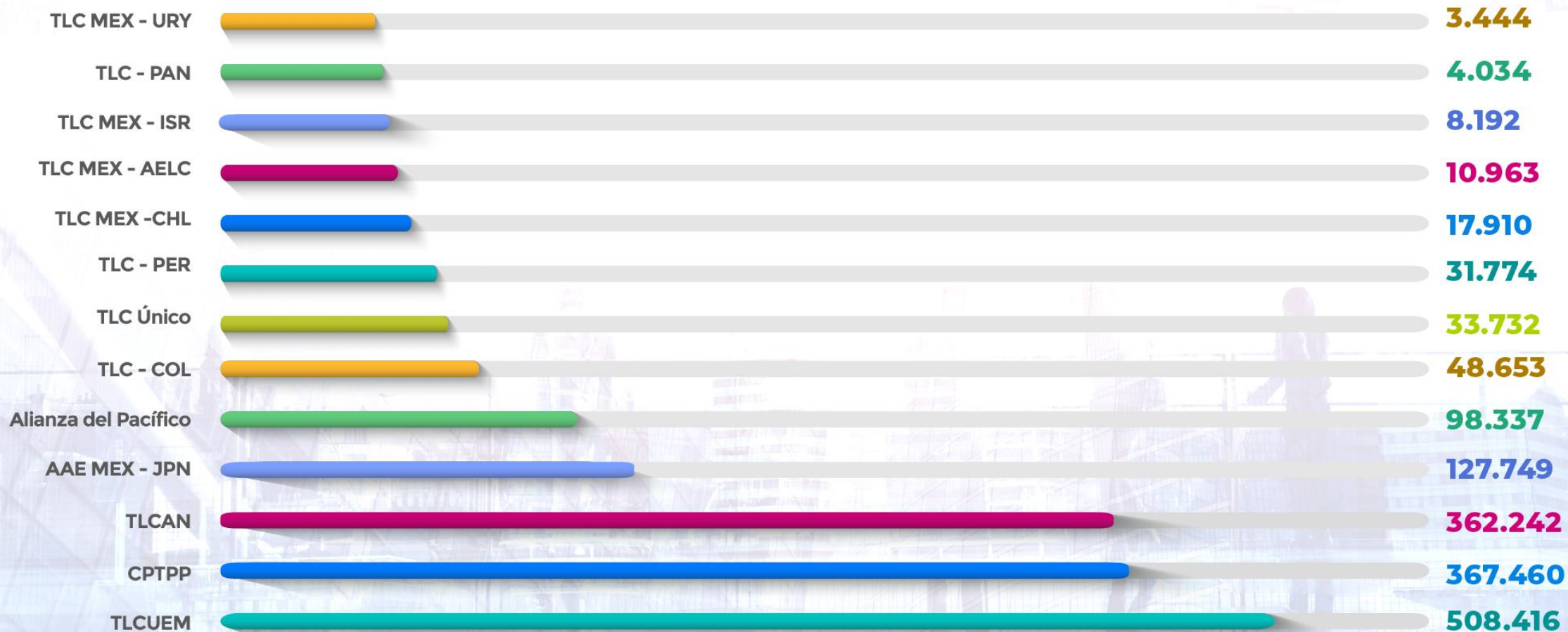


***Con cuantos países tiene TLC México.***

**52 países** que representan el **70% del PIB mundial,**  
**dos tercios de las importaciones mundiales y**  
**mil seiscientos millones de consumidores.**

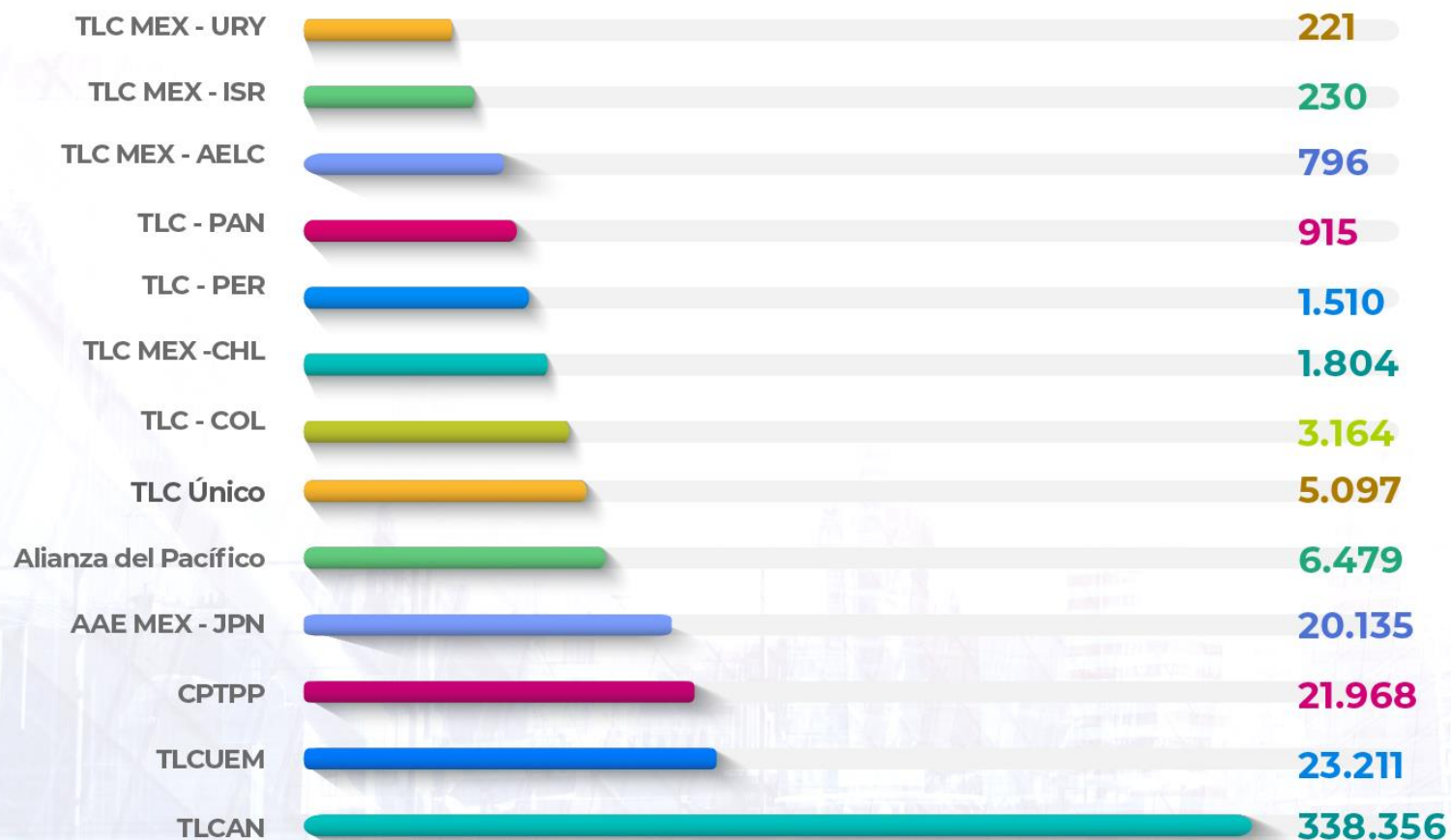
FMI 2016. Banco Mundial 2016. UNCTAD 2016 IED en stock realizada fuera del país de origen. MMD=mil millones de dólares, BD=billones de dólares

## MERCADO POTENCIAL (Millones de habitantes)





## EXPORTACIONES DE MÉXICO MDD



En millones de dólares

ENTRADA EN VIGOR	TRATADO
1 - Ene - 1994	TLCAN
1 - Ene - 1995	TLC - COL
1 - Ago - 1999	TLC MEX - CHL
1 - Jul - 2000	TLCUEM
1 - Jul - 2000	TLC MEX - ISR
1 - Jul - 2001	TLC MEX - AELC
15 - Jul - 2004	TLC MEX - URY
1 - Abr - 2005	AAE MEX - JPN
1 - Sep - 2012	TLC Único
1 - Jul - 2015	TLC - PAN
16 - Jul - 2015	TLC - PER
26 - Abr - 2016	Alianza del Pacífico
30 - Dic - 2018	CPTPP

Fuente: Secretaría de Economía



# DE 167 PAÍSES EVALUADOS POR EL BANCO MUNDIAL, MÉXICO OBTUVO LOS SIGUIENTES LUGARES



52

La eficacia de aduanas y  
administración fronteriza



57

La calidad del comercio y  
la infraestructura en  
transportación



51

La facilidad en acordar  
precios competitivos en  
envíos internacionales



49

La competitividad y  
calidad en servicios  
logísticos



62

La habilidad en rastrear  
y seguir envíos



53

La frecuencia en cuales envíos  
llegan con sus consignatarios con  
el tiempo de llegada esperado.

# RANKING MUNDIAL IDL

# 2018







**Rango** **Puntaje**

	<b>1</b>	4.20
	<b>2</b>	4.05
	<b>3</b>	4.04
	<b>4</b>	4.03
	<b>5</b>	4.03
	<b>6</b>	4.02
	<b>7</b>	4.00
	<b>8</b>	3.99
	<b>9</b>	3.99
	<b>10</b>	3.97



**Rango** **Puntaje**

	<b>23</b>	3.61
	<b>32</b>	3.41
	<b>33</b>	3.38
	<b>38</b>	3.28
	<b>40</b>	3.28
	<b>41</b>	3.22
	<b>47</b>	3.15
	<b>48</b>	3.12
	<b>49</b>	3.10
	<b>51</b>	3.05

Fuente: *Índice de Desempeño Logístico*

# 2018 ÍNDICE DE DESEMPEÑO LOGÍSTICO

■ Rango ■ Puntaje

Singapur



7 / 4.00

Suecia



2 / 4.05

Reino Unido



9 / 3.99

Japón



5 / 4.03

Dinamarca



8 / 3.99

Austria



4 / 4.03

Holanda



6 / 4.02

Finlandia



10 / 3.97

Alemania



1 / 4.20

Bélgica



3 / 4.04

Fuente: Índice de Desempeño Logístico



Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas  
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

www.tlcasociados.com.mx • tlc@tlcasociados.com.mx



# ***Puerto de Rotterdam*** ***Terminal automática RWG***



# **Sanbot Max**

## **Bahía de Shenzhen (China)- 2017**

### *Inspector de aduanas electrónico*

-  Informa mercaderías prohibidas.
-  Detecta alimentos.
-  Detecta radiaciones.
-  Detecta temperaturas elevadas.
-  Reconocimiento facial.
-  Multi-lenguaje.
-  Otras.





# REFORMA A LA LEY ADUANERA 2019

20/02/2018

Sistema electrónico,  
Responsabilidades y  
Agencia aduanal (2)

01/03/2018

Manifestación  
de valor (2)

15/02/2018

Duty Free

22/03/2018

Mercancías exentas

15/12/2017

Automóviles

16/05/2018

Responsabilidad  
de agente aduanal

05/12/2017

Hidrocarburos (1)

30/05/2018

Exención de Multas  
IMMEX con IVA e IEPS

# REFORMAS





# DISCRECIONALIDAD

136 veces

“Lo que el SAT establezca mediante reglas”

11 veces

“Lo que establezcan las disposiciones aplicables”

2 veces

“Conforme a las leyes respectivas”



# TÉRMINOS Y DEFINICIONES



TENEDORES

**SUJETOS**  
*Art 2 y 53*

CONSIGNATARIOS

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

DOCUMENTO DIGITAL

DOCUMENTO EQUIVALENTE

**DOCUMENTOS**  
*Art 2;  
36-A y 43*

**CONCEPTOS**  
*Art 2; 167-D  
a 167-N*

RETIRO VOLUNTARIO

AGENCIAS ADUANALES

AGENTES ADUANALES



# RESPONSABLES



**Agencias Aduanales**

**Socios de la  
Agencia Aduanal**

**Agentes Aduanales**

**RESPONSABLES  
SOLIDARIOS**

**Poseedores y  
Tenedores**

**Mandatario Aduanal**

**Exportadores en  
transferencias y virtuales**

# SOLIDARIOS



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# **FACULTADES ADUANERAS, 78 -A 144 LEY ADUANERA**



***Revisión en recintos  
fiscales y fiscalizados***

***Despacho Conjunto***

***Suspensión de padrón de  
importadores y sectoriales***

***Autorización,  
inhabilitación y  
cancelación de  
Agencias Aduanales***

***Rechazo del valor  
de las mercancías.***

***Retención de mercancías por  
presuntivas de autoridades  
de propiedad intelectual y  
derechos de autor.***



Presunción del valor  
aduanero, art 177

Claridad en las  
infracciones  
relacionadas con los  
documentos  
electrónicos y digitales

## INFRACCIONES Y SANCIONES



Precisión en supuestos  
de mercancías que  
pasan a propiedad del  
fisco federal

Reducción en los plazos  
de disminución  
de multas, art 199

Regulaciones y  
restricciones no  
arancelarias, art 176  
(incluye las NOM's)

## Artículo 17

### Gafete Electrónico de Identificación.

Se pagará un aprovechamiento de \$200 por emitir el gafete y los recursos se destinarán a un fideicomiso público.

## Artículo 2, fracción XVIII

### Documento Equivalente.

Incongruencia definirlo como comprobante de carácter fiscal emitido en el extranjero, pero es requerido en exportaciones en términos del artículo 36-A, fracción II inciso a) de la Ley Aduanera.

## Artículo 37, fracción II

### Pedimentos Consolidados.

El SAT emitirá reglas para regular operaciones, lo cual será discrecional.

## Artículo 48

### Consulta de Clasificación Arancelaria.

Tiempo de respuesta 3 meses a partir de estar integrado el expediente.

# ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA LEY ADUANERA 2018



## Artículo 52

### Normas Oficiales Mexicanas (NOMs).

Las NOMs como regulaciones no arancelarias sobre todo para temas de causales de cancelación de patente de agente aduanal y sanciones en general.

## Artículo 53, fracción X

### Responsabilidad Solidaria.

En transferencias virtuales el exportador es responsable solidario de las mercancías transferidas a las empresas importadoras.

## Artículo 89

### Rectificaciones de Pedimento.

Limitación en la rectificación de pedimentos de no realizar modificaciones a los pedimentos hasta en tanto no concluyan las facultades de comprobación y además la autoridad no haya encontrado errores.

## Artículo 144, fracción IX

### Facultad de Revisión en el Recinto Fiscal.

Se atribuye facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar revisiones a los medios de transporte dentro del recinto fiscal o fiscalizado.

## Artículo 144, fracción XXXVI

### 15. Suspensión del Padrón de Importadores y Exportadores.

Se faculta a la SHCP para suspender los registros de padrones para los importadores y exportadores sin embargo deja sin regulación otorgar garantía de audiencia para aportar pruebas y alegatos previo a la suspensión automática.

## Artículo 144, fracción XXXVII

### Facultad de Retención de Mercancías por Presunción en Materias de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual.

Sin esperar que sea una resolución de suspensión de circulación emitida por la autoridad administrativa o judicial.



# ANÁLISIS DE LA REFORMA A LA LEY ADUANERA 2018



## Artículo 153-A

### Levantamiento de Actas Parciales y Final.

Eleva a rango de ley el artículo 200 del RLA. Otorga la facultad discrecional a la autoridad aduanera de levantar actas parciales y final en un plazo no mayor a 5 días, lo cual atenta contra el artículo 43 del mismo ordenamiento, que dicta que en caso de que la autoridad aduanera no detecte irregularidades en el reconocimiento aduanero entregará las mercancías de manera inmediata al despachante.

## Artículo 157

### Valor en Resarcimientos.

Será considerado el valor obtenido de la venta en caso de imposibilidad de devolución de bienes.

### Constitución de Sociedades.

Al incorporar la figura de Agencia Aduanal se elimina el derecho del agente aduanal para constituir sociedades legales para prestar servicios relacionados con el despacho de mercancías restringiendo los derechos constitucionales de libertad de trabajo y de asociación. (títulos 5 y 9 CPEUM).

## Artículo 177, fracción XII

### Presunción de Valoración Aduanera.

En facultades de comprobación el SAT puede determinar la subvaluación de importaciones temporales.

## Artículo 199, fracción V

### Disminución de Multas.

El beneficio de la regla 3.7.30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2018, lo disminuye de 45 a 10 días hábiles.

Resulta trascendental que los actores del comercio exterior den a conocer desde su perspectiva el impacto negativo, violaciones y riesgos que representa la actual reforma a la Ley Aduanera en los procedimientos y sus operaciones aduaneras con el objetivo de hacerlo del conocimiento de las autoridades y legisladores para posponer su entrada en vigor prevista para el próximo 22 de diciembre de 2018.







# MARCANDO EL PASO

EN EL CUMPLIMIENTO DEL

# COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



 [www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
 [tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

**Región Norte**  
01(656) 980.0497

**Región Noroeste**  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

**Región Centro**  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

**Región Bajío**  
01(477) 211.6009



# REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2019



DOF	PUBLICACIÓN
24/06/2019	▪ Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019.
25/06/2019	▪ Anexo 1-A de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicadas el 24 de junio de 2019.
25/06/2019	▪ Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicadas el 24 de junio de 2019.
27/06/2019	▪ Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicadas el 24 de junio de 2019.
28/06/2019	▪ Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, publicadas el 24 de junio de 2019.



# RGCE 2019

DOF 24/VI/2019

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
517	Reglas
15	Resolutivos transitorios
27	Anexos publicados
15	Reglas nuevas
7	Reglas derogadas

# RGCE 2019

## RMF 1.8.

Asimismo, el SAT dará a conocer en su portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

1.1.2 RGCE 2018	1.1.2 RGCE 2019
...con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad ...	..., de forma anticipada y únicamente con fines informativos,...



# CFDI & DOCUMENTO EQUIVALENTE

## REGLA 3.1.8 (ANTES 3.1.7)

DOCUMENTO EQUIVALENTE, el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda.

- Homologa los términos CFDI y Documento equivalente.
- Suprimen el término de “factura comercial”.
- El CFDI debe cumplir con requisitos de 29-A CFF.



# TRANSFERENCIAS VIRTUALES

REGLA 4.3.21 (ANTES 4.3.19)



- 01 Incorpora el término del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 02 Suprimen las referencias de “factura y nota de remisión”.
- 03 Regla 5.2.7 mantiene la utilización del CFDI y el documento equivalente.



?

La entrega de las mercancías se efectúa en territorio nacional



?

CFDI Traslado, únicamente envíos de la RF o FF al Interior.

### BIENES IMPORTADOS TEMPORALMENTE - 2019

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	DE	5.2.4 (I)
IMMEX	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.4 (II)
IMMEX	IMMEX	CFDI / DE	5.2.6 (I)

### BIENES NACIONALES O NACIONALIZADOS

PARTE A	PARTE B	Tipo CFDI / DE	Regla
PROVEEDORES NACIONALES	RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	CFDI	5.2.6 (II)



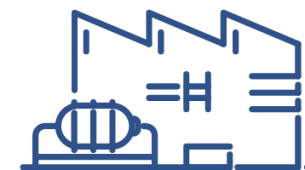
# ESCENARIO #1



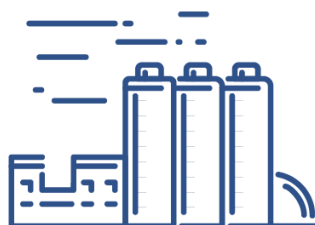
RESIDENTE EN EL  
EXTRANJERO "A"



R. 5.2.4 FI  
RGCE 2019



RESIDENTE EN EL  
EXTRANJERO "B"



EMPRESA  
IMMEX #1

IVA EXENTO  
9 FIX LIVA



DOCUMENTO  
EQUIVALENTE

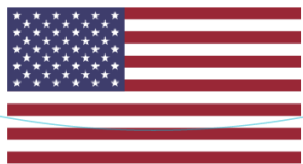


EMPRESA  
IMMEX #2



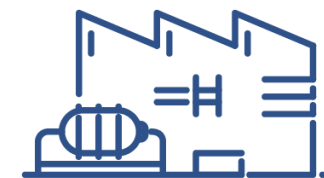


# ESCENARIO #2



CFDI DE INGRESO

R. 5.2.4 FII



RESIDENTE EN EL  
EXTRANJERO "B"



EMPRESA IMMEX #1

RGCE 2019

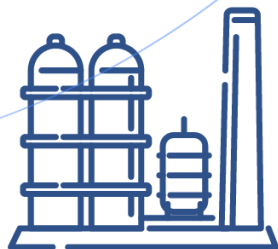
0% IVA 29 FI LIVA



EMPRESA IMMEX #2



# ESCENARIO #3



RESIDENTE EN EL  
EXTRANJERO "A"

Enajenación se considera  
en el extranjero

R. 5.2.5

RGCE 2019



EMPRESA  
IMMEX #1



# ESCENARIO #4

En el proceso de compra/venta o entrega no intervienen los residentes en el extranjero.

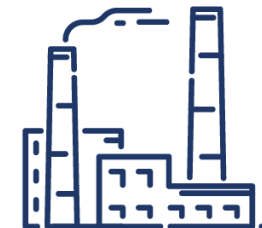


R. 5.2.6 FI



EMPRESA  
IMMEX #1

RGCE 2019  
0% IVA 29 FI LIVA

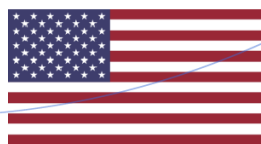


EMPRESA  
IMMEX #2

*CFDI de Ingreso  
Ó Documento Equivalente*

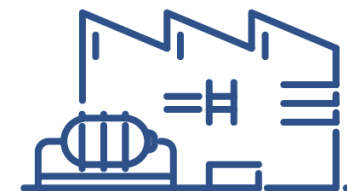


# ESCENARIO #5



CFDI DE INGRESO

R. 5.2.4 FII



RESIDENTE EN EL  
EXTRANJERO "B"



PROVEEDOR  
NACIONAL

RGCE 2019

0% IVA 29 FI LIVA



EMPRESA  
IMMEX #2

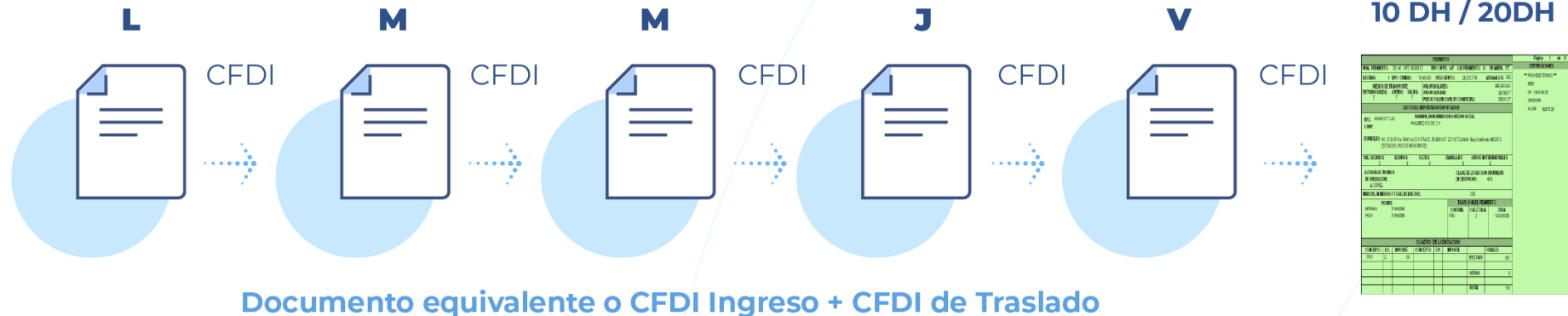


# V1 – CONSOLIDADOS

4.3.21 RGCE 2019

Inicio de semana o mes  
Apertura de PC

Fin de Semana o Mes  
Cierre de PC  
Semana /  
10 DH / 20DH



**CFDI de Traslado 2.7.1.9** RMF / Guía Anexo 20  
SAT:

Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.

**\*\* Únicamente envíos de la RF o FF al Interior.**

- **NO es necesario "Acuse de Valor".**
- **Pedimento asentar el CFDI o Documento Equivalente. A22 RGCE.**
- Opcional declarar registro 505 / Manual VOCE 8.3

# PEDIMENTO ÚNICO VIRTUAL

## 7.3.1. Beneficios del RECE en la modalidad de IVA e IEPS.

XIV. Cuando se transfieran las mercancías importadas temporalmente a otras empresas con Programa IMMEX, a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, o a personas que cuenten con la autorización para destinar mercancías a recinto fiscalizado estratégico, de conformidad con el artículo 112, primer párrafo de la Ley, podrán realizar dicha transferencia a través de pedimento único, que ampare las operaciones virtuales que se realicen debiendo realizar el pago del DTA que corresponda a cada una de las operaciones aduaneras que se realicen.

EXPORTADOR

DOCUMENTO EQUIVALENTE  
RETORNO VIRTUAL



PEDIMENTO ÚNICO  
VIRTUAL

IMPORTADOR

\* Criterio SAT:  
Paga Doble DTA



# OPERACIONES VIRTUALES “V5”



7.3.1 & 7.3.3 RGCE 2019

Generalidades:

## EXPORTADOR

- Pedimento Exportación “V5”.
- El día de la transferencia se presentan ante el MSA.
- Determina contribuciones.
- Aplica TLC, en su caso.
- Requiere descargo de la importación.

## IMPORTADOR

- Pedimento Importación “V5”.
- Se podrá presentar a más tardar el día siguiente ante el MSA.  
Determina y paga contribuciones.
- Aplica TLC, en su caso.
- Retiene el IVA al extranjero.

- Es aplicable operaciones con pedimento semanal cuando el importador es empresa CIVA o OEA.
- Aplica procedimiento de transferencias de la regla 4.3.21 RGCE 2019.
- Se utiliza Documento Equivalente, en su caso.



# MANIFESTACIÓN DE VALOR

## Regla 1.5.1

- ▶ **Documento electrónico con e.firma:**
  - Presentación mediante la ventanilla digital.
  - Simplificación en los campos.
  - Vigencia el 1 de diciembre de 2019.
  - Se elimina regla 1.5.4 (Sexto Transitorio)
- ▶ **Presentación obligatoria:**
  - Excepciones para CIVA, OEA, IAT, SCC, trámite K1 o retornos al país.
  - Global, por operación, muestra representativa.
  - Mercancías sensibles: bebidas, calzado, textil, siderúrgico, etc.



E2.



Manifiestación de Valor.



Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.

Marque con una "X" el tipo de manifestación de valor de que se trata. (puede seleccionar más de un opción):

<input type="checkbox"/>	Global.	<input type="checkbox"/>	Previo al despacho.
<input type="checkbox"/>	Por operación.	<input type="checkbox"/>	Durante el despacho.
<input type="checkbox"/>	Muestra representativa.	<input type="checkbox"/>	Después del despacho
		<input type="checkbox"/>	Ejercicio fiscal del que se trata.

**1. Información general de quien introduce la mercancía.**

1.1. Persona Física.			1.1. Persona Moral	
RFC con homoclave:	con		RFC con homoclave:	
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón o denominación social	

**2. Datos del Representante legal.**

RFC con homoclave:		
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Declaro bajo protesta de decir verdad que las facultades otorgadas no me han sido modificadas o revocadas para realizar actos de administración o los necesarios en las gestiones del presente trámite.		

**Modalidad:**

**Global.**

**Por operación.**

**Muestra representativa**

**Tipo:**

**Previo despacho.**

**Durante el despacho.**

**Después del despacho.**

**Ejercicio Fiscal.**



# MANIFESTACIÓN DE VALOR

## Regla 1.5.1

Vigencia el 01/XII/2019

Retransmisión de la  
información o  
documentación anexa:

**Multa de  
\$22,900.00  
a \$38,180.00**



**e.firma**  
FIRMA ELECTRÓNICA



**RGCE 2019**

# **RECTIFICACIONES DE FRACCIÓN ARANCELARIA**

**Regla 6.1.1, Último Párrafo.**

**No requiere autorización la R1:**

- **Contar con documento emitido en facultades de comprobación.**
- **Autoridad aduanera determine la “Fracción Arancelaria” correcta.**
- **Deberá cumplir con RRNA, CC y PE.**

*...Las rectificaciones de clasificación arancelaria no requerirán la autorización a que se refiere la presente regla, aun cuando el interesado hubiera generado un pago de lo indebido, siempre que se cumplan las obligaciones...*

## **“Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación”**

- ▶ No es publicado formato en el Anexo 1.
- ▶ 1.5.1 elimina referencia a la HC.
- ▶ 4.5.31 elimina referencia a la HC.
- ▶ 7.3.1 elimina referencia a la HC.

# RGCE 2019

3.1.25 RGCE  
(antes 3.1.22,  
4to Párrafo RGCE 2018)

## Operaciones con pedimento consolidado

Vigencia el  
1 de julio de 2019.

Nota: Uso indebido de facilitación es causal  
suspensión de los padrones 1.3.3 F-XLIII RGCE.

- **Empresas IMMEX.**
- **Operaciones de importación, incluye virtuales.**
- **Mercancías sensibles. Anexo 10)**
- **Acreditar destino aduanero en periodo de plazo de permanencia.**
- **Programa vigente durante 12 meses u operaciones en el año anterior.**



1.



Ahora bien, las respuestas a los planteamientos que manifiestan son las siguientes:

1. ¿Esta limitación contempla a las operaciones de exportación o retorno únicamente de empresas IMMEX? Esta duda surge porque solo refiere al Anexo 10 Apartado B que considera a las fracciones de padrones de exportación sectorial. Además, una empresa IMMEX puede realizar una exportación con una clave de pedimento distinta al A1, y ubicarse fuera del supuesto para realizar pedimentos consolidados.

R: Los requisitos y cualidades de la regla 3.1.22., cuarto párrafo de las RGCE, aplican a empresas con programas IMMEX que importan temporalmente las mercancías señaladas en ese párrafo.

2.



2. ¿Cómo acreditará la empresa IMMEX que las materias primas importadas temporalmente fueron retornadas al extranjero dentro de los plazos de permanencia? ¿Se requiere un trámite adicional?

R: El cumplimiento de ese requisito se acredita con los pedimentos que se elaboren en relación con lo que se asiente en su control de inventarios, Anexo 24. No se requiere de un trámite adicional, la autoridad lo verificará mediante los monitoreos que realice o en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

3.



3. ¿El retorno de las materias primas también podrá acreditarse con las transferencias virtuales de exportación?

R: Por supuesto, es una facilidad señalada en Ley Aduanera y en las RGCE, siempre que se cumpla en su control de inventarios, Anexo 24.







4. ¿Cuál es el periodo que considerará para acreditar que los importado temporalmente ha sido retornado dentro de los plazos de permanencia?

R: El periodo es conforme los plazos previstos en la Ley Aduanera, en el Decreto IMMEX y conforme los plazos que se les conceda de beneficio en las RGCE para las empresas con programa IMMEX que tengan autorización en el Registro de Esquema de Certificación de Empresas.

5.



5. ¿Si una empresa realizó un retorno extemporáneo, es decir, fuera de los plazos de permanencia, pero pago las multas del 182, fracción II y 183, fracción II de la Ley Aduanera, no podrá volver a utilizar este procedimiento de por vida?

R: El pedimento consolidado lo podrán seguir utilizado, incluso en el caso del retorno extemporáneo siempre que se verifique que subsanó la irregularidad, a saber, haber realizado los pedimentos respectivos, pago de la multa y los descargos correspondientes en el Anexo 24



6. ¿Si una empresa regularizó mercancías por exceder plazos de permanencia, conforme a la regla 2.5.2 de las RGCE, no podrá volver a utilizar este procedimiento de por vida?

R: El pedimento consolidado lo podrán seguir utilizando, siempre que se verifique que se ha subsanado la irregularidad, a saber, haber realizado los pedimentos respectivos, en su caso, el pago de las multas que procedan y los descargos correspondientes en el Anexo 24.

# IMMEX & CERTIFICACIONES

IMMEX Modalidad	Autorizados Marzo 2019	%
ALBERGUE	50	0.78
CONTROLADORAS	2	0.03
INDUSTRIAL	5,264	82.21
SERVICIOS	1,072	16.85
TERCIARIZACIÓN	8	0.12
<b>Total</b>	<b>6,403</b>	<b>100</b>

CIVA Modalidad	Autorizados Mayo 2019
A	1,945
AA	404
AAA	1,284
<b>Total</b>	<b>3,633</b>

**81.2%**  
del Comercio Exterior.



# CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Requisitos / Regla 7.1.2



## Rubro A – IMMEX Sensibles, se elimina:

- Obligación de los 30 trabajadores.
- Obligación de acreditar 2 ejercicios fiscales con ingresos acumulables de socios, accionistas, etc.
- Simplificación de la ficha de tramite 118/LA (antes 93/LA)

RGCE 2019



tlc@tlcasociados.com.mx



www.tlcasociados.com.mx



# CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Resoluciones / Regla 7.1.6



## Redacción anterior:

La AGACE emitirá la resolución en un plazo no mayor a 40 días hábiles.

## Redacción actual:

La AGACE emitirá la solución en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

RGCE 2019



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# CERTIFICACIÓN OEA

Resoluciones / Regla 7.1.6



## Redacción anterior:

...la resolución correspondiente se emitirá en un plazo no mayor a 90 días...

## Redacción actual:

...la resolución correspondiente se emitirá en un plazo no mayor a 120 días...



RGCE 2019



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Obligaciones / Regla 7.2.1 PI FI



## Reporte Mensual de Administración y Clientes

- a) Presentar ante la AGACE por VD.
- b) Enviar el mes inmediato siguiente (antes 5 DH).
- c) Modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o integrantes de la administración,
- d) Clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior
- e) Proveedores nacionales.

RGCE 2019



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)





# CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Obligaciones / Regla 7.2.1 P2 FV

## Rubro AA y AAA – IMMEX Sensibles, se elimina:

Cumplir con el 40% o 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional.

Presentar reporte semestral ante la AGACE.

# RGCE 2019



# CERTIFICACIÓN OEA

Obligaciones / Regla 7.2.1 P3 FVI



## Aviso de Empresas Transportistas autorizadas:

- Adición o revocación de empresas transportistas.
- **Reporte semestral** (Periodos: enero a junio y julio a diciembre).
- Presentación al mes siguiente.



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Renovación / Regla 7.2.3



## Presentación en tiempo y forma:

- De lo contrario se considera no presentado, por tanto, no renovado.
- Obtener el registro RECE para un nuevo registro.

RGCE 2019



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# REGISTRO DE DESPACHO DE MERCANCÍAS

## Regla 7.5.1



### Redacción anterior:

La AGACE emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 30 días...

### Redacción actual:

Propuesta de ampliar el plazo actual:  
La AGACE emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 60 días...



AGACE 2019



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)





Boletín núm. 012.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019  
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

### **Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías de Pedimentos "R1" de Exportación**

En relación a la presentación de "informes de descargo" dentro del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCYG) previsto en el Anexo 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), de pedimentos de rectificación clave "R1" conforme el Apéndice 2 del Anexo 22 de las RGCE, se da a conocer el procedimiento que se deberá seguir para su cumplimiento.

Cuando se haya rectificado uno o varios pedimentos de exportación conforme el artículo 89 de la Ley Aduanera, cuyos pedimentos originales estén previamente reportados y validados dentro de un "informe de descargo", se deberá realizar la corrección de ese "informe de descargo", sustituyendo el o los pedimentos originales en la sección "Detalle de los pedimentos asociados al descargo" del informe, por el o los pedimentos de clave "R1". La corrección se presentará para el mismo periodo y ejercicio, de conformidad al Anexo 31 de las RGCE.



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



**Ejemplo:**

Rectificación del pedimento original 2222|2222222|222 del periodo de agosto de 2018, por el pedimento "RT" 3333|3333333|333 efectuado en septiembre de 2018.

Primer informe de descargo	Informe de corrección
02 RT 2018 8	02 RT 2018 8 AAAAAAAAAAAAA020918080001
03 84139104 79298 N	03 84139104 79298 N
04 1111 1111111 111	04 1111 1111111 111
04 2222 2222222 222	04 3333 3333333 333

En caso de requerimiento por parte de la autoridad de un pedimento clave "RT", el contribuyente podrá subsanar la inconsistencia dando respuesta al mismo presentando en evidencia el folio del "informe de descargo" en el que se haya corregido; o bien, con la justificación y soporte que considere necesario por la cual dicha operación no debería ser reportada dentro del SCCCyG.

La presentación de "informes de descargo" dentro del SCCCyG con pedimentos que corresponden a un periodo diferente al indicado en el cabecero del mismo, sólo es aplicable para los casos donde se trate de pedimentos de rectificación con clave "RT" de un pedimento original previamente reportado.

**Boletín núm. 013.**

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019  
*2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.*

**Informes de Descargo en el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías de Pedimentos Clave “Bo”**

Las empresas con Certificación en materia de IVA e IEPS o Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS en cualquiera de sus rubros, que realicen la exportación temporal de partes o componentes, o de la totalidad de un activo fijo para su reparación o sustitución en el extranjero a través de pedimentos con clave “BO” conforme el Apéndice 2 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), para cumplir con su “informe de descargo” del Anexo 31 de las RGCE, aplicará el procedimiento siguiente:

1. Al realizar un pedimento de exportación temporal con clave “BO” referente al activo fijo completo, en partes o componentes para su reparación o sustitución en el extranjero, en lo que refiere al Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG), no se reportará el “informe de descargo” asociado a este pedimento; en consecuencia, no se descargará el crédito fiscal aplicado en la importación temporal llevada a cabo al ingreso de este Activo Fijo (crédito abierto).

- Forma de pago 13, "Pago ya efectuado", cuando no exista incremento en el valor de la mercancía, a fin de que el crédito fiscal aplicado al momento de la importación temporal no se duplique, al estar aún activo en el estado de cuenta.
- Forma de pago 0 "Efectivo" o 21 "Crédito en IVA e IEPS", por el diferencial en caso de existir incremento en el valor de la mercancía, en términos del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

El SCCCyG automáticamente tomará el cargo asociado a la forma de pago 21 "Crédito en IVA e IEPS", y lo reflejará en el estado de cuenta.

2. Cuando al activo fijo importado temporalmente, haya sido objeto de operaciones con pedimento clave "BO", cambie a importación definitiva para efectos del SCCCyG, el importador deberá presentar un "informe de descargo" asociado a dicha operación de conformidad al Anexo 31 de las RGCE, donde reportará la fracción arancelaria y valor comercial correspondiente al activo fijo y, de ser el caso, también lo de la(s) parte(s) y componente(s) asociado(s) al(los) cargo(s) realizado(s) mediante la forma de pago con clave 21 declarado en el pedimento clave "BO" para retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas con Programa IMMEX o que hubieran ingresado al recinto fiscalizado estratégico por personas que cuentan con autorización para destinar mercancías a dicho régimen..



# PREGÚNTALE AL EXPERTO

## COMPLIANCE & IMMEX



“ANTEPROYECTO Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior”



**GRUPO TLC ASOCIADOS**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# ACREDITACIÓN DE DOMICILIO



## Regla 1.3.3 RCSE

### En trámites ante SE exhibir original o copia de:

Recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses.

Contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior.

Nota.- Eliminación de los documentos: Estado de cuenta bancario, Pago del IMSS y Constancia de radicación expedida por el Municipio.



# IMPORTACIÓN DE SENSIBLES AMPLIACIONES IMMEX

## Regla 3.3.3 RCSE

- **Reporte de Contador Público, manifestar información adicional:**
  - Contrato del proveedor de servicios del Sistema de Anexo 24.
  - Acuses de presentación de los reportes de INEGI.
  - Fe de hechos emitida por fedatario público, incluyendo ampliación subsecuente. (3.3.6)
- Visita del SAT y SE podrá ser conjunta o en forma separada.
- Aumenta el plazo de resolución de 10 a 15 días hábiles.

# AVISOS Y PERMISOS

# SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Regla 2.2.15 RCSE



- Aviso automático.
- Permiso automático.
- Permiso previo.

“El valor y precio unitario contenidos en el permiso, deberá coincidir con la factura comercial que ampare la importación; caso contrario el permiso carecerá de validez”



[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



# PLAZOS DE RESOLUCIONES

Regla 5.1.7 RCSE



## Permiso Previo de Importación:

- **Siderúrgicos** (72 y 73 TIGIE) disminuye el plazo de 3 a 2 DH.
- **Textil y Calzado** (50 al 63, y 64 TIGIE) el disminuye plazo de 5 a 3 DH.
- **En los demás supuestos**, la emisión de la resolución aumenta de 13 a 15 DH.



# PLAZOS DE RESOLUCIONES

## Regla 5.1.7 RCSE



### Programa IMMEX:

La resolución de aprobación o rechazo aumenta de 10 a 15 DH, incluyendo sensibles.

En los demás trámites relacionados, aumenta de 5 a 10 DH



### Programa PROSEC:

La resolución de aprobación, rechazo o ampliación, aumenta de 10 a 15 DH.



# FE DE HECHOS DE **FEDATARIO PÚBLICO**



Anexar en trámites relacionados con los  
**Programas IMMEX & PROSEC.**

- 1** Ubicación de domicilios indicando detalle de instalaciones.
- 2** Acreditar posesión del inmueble.
- 3** Inventario de activo fijo y legal posesión.
- 4** Descripción de mercancías y lugar de almacenamiento.
- 5** Inventarios de mercancías importada temporalmente.
- 6** Describir proceso de submaquila, en su caso.
- 7** Número de empleados.

Nota: Es requerido anexar soporte fotográfico y documental.



ANEXO 2.4.1

# ACUERDO DE NOM'S

Numeral 10, fracciones VII y VIII

## Adición de NOM:

NOM-220-SCFI-2017  
NOM-221-SCFI-2017

## Adición de NOM:

NOM-005-SCFI-2011 • **NOM-005-SCFI-2017**  
NOM-023-ENER-2010 • **NOM-023-ENER-2018**  
NOM-086-SCFI-2010 • **NOM-086-SCFI-2018**  
NOM-011-SESH-2012 • **NOM-200-SCFI-2017**  
NOM-014-SESH-2013 • **NOM-209-SCFI-2017**



A light blue world map is centered in the background, showing the continents in a slightly darker shade of blue. A red biplane is flying over the map in the upper right quadrant.

DE CERTIFICAR

# 7,000

MODELOS DIFERENTES  
QUE IMPORTABAN:  
SE REDUJERON A 7%



# AVISOS AUTOMÁTICOS DE IMPORTACIÓN DEL SECTOR ACERO



- Dictamen Final CONAMER/19/0655 20-I-2019 Anteproyecto de Reforma del Anexo 2.2.1 RCSE.
- Incorporación de los AAIPS en los Regímenes Aduaneros de Programas de Diferimiento de Aranceles (IMMEX).
- S.E. continuará con el “Esquema Alternativo” para las RECE con CIVA & OEA. Sin embargo, el vigente se encuentra suspendido.

## RIESGOS:

- Dilación en el despacho de mercancías.
- **SUSPENSIÓN DE TRÁMITES** por 3 meses, en caso de incumplimiento de obligaciones.
- Implementar nuevos procedimientos de control de los Proveedores que emiten los Certificados de Molino o Calidad.



# CRONOLOGÍA ESQUEMA DE GARANTÍAS



## Decreto IMMEX

DOF 6/I/2016

Sensibles Anexo II  
Garantías  
Artículo 5, IV



## RCSE

DOF 12/XII/2016

Capítulo 3.3  
Ampliaciones y  
Subsecuentes  
70% Retorno



## RGCE

DOF 19/XII/2017

Apéndice 8  
Identificador GI  
Monto = UMT \* Factor



## RGCE

DOF 20/IX/2018

Glosario  
Mercancías Sensibles  
Regla 4.3.21  
Garantía Anexo II



## RGCE

DOF 24/VI/2019

Mercancías  
Sensibles  
Regla 4.3.2  
Garantía Anexo II



## RCSE

Anteproyecto  
CONAMER 26/X/2018

Regla 3.3.3  
Perfil de Exención del  
Esquema de Garantías



## Anteproyecto

CONAMER 26/IX/2018

Regla 3.3.4  
Anexo 3.3.3  
Esquema de Garantías  
Precios Estimados e Implícitos



## IMMEX

Anteproyecto  
CONAMER 25/X/2018

Garantías  
Artículo 5, IV y V  
Eliminación Facilidades  
Artículos 6 y 6 BIS



# 4.3.2 RGCE 2019

(Antes 4.3.21)



- Esquema de Garantías aplicable a mercancías sensibles del Anexo II.
- Garantizar las contribuciones (Impuesto de importación y cuota compensatoria)
- Póliza de fianza de naturaleza revolvente por 12 meses y deberá transmitirse electrónicamente a la SE.
- Se establece procedimiento de exigencia de las garantías en caso incumplimiento.
- Exigible hasta la publicación del Acuerdo de SE.



# RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019

29/04/2019 DOF

<b>Estructura</b>	<b>Contenido</b>
Glosario	60 Conceptos
Reglas	11 Capítulos, 28 secciones, 1,069 reglas
Transitorios	41 Artículos
Anexos	36 Documentos



# PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del Artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

2.1.39 RMF 2019



- I. Ingresarán al Portal del SAT o a través del buzón tributario, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
- III. Dicha opinión también podrá solicitarse por correo electrónico a la dirección [opinioncumplimiento@sat.gob.mx](mailto:opinioncumplimiento@sat.gob.mx), la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.
- IV. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.



- a) La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:
1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa y se encuentre localizable en el domicilio fiscal.
  2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las **declaraciones anuales del ISR y la Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios** e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de **pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.**





### 3. Declaraciones en cero con CFDI ingresos vigente.

- Presentar declaraciones mensuales de ISR en cero en los ingresos nominales teniendo CFDI de Ingresos vigentes en el mismo periodo, esto aplicable para :
- Personas Morales del régimen general de la Ley del ISR (excepto coordinados y régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras).

Personas Morales que eligieron la opción de acumulación de ingresos de la Ley de ISR.

Presentar más de dos declaraciones consecutivas mensuales de ISR en ceros dentro del campo ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados, teniendo CFDI de Ingresos vigentes en el mismo periodo, esto aplicable para:

- Personas Físicas
- Personas Morales que tributan en el régimen Coordinados
- Personas Morales que tributan en el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.

Para efectos del numeral 3 se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan 5 años.

4. Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo del Artículo 69-B del CFF.
5. No tiene créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al Artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el Artículo 66-A, fracción IV del CFF.



- b) Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo del Artículo 69-B del CFF.
1. No tiene créditos fiscales firmes o exigibles.
  2. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al Artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
  3. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el Artículo 66-A, fracción IV del CFF.



# PLAZOS MÁXIMOS:



3 días después del ingreso de la aclaración por lo siguiente:

- Su situación en el padrón del RFC.
- Créditos fiscales.
- Otorgamiento de garantía.



5 días siguientes al ingreso de la aclaración, tratándose de cumplimiento de declaraciones fiscales.



6 días siguientes al ingreso de la aclaración en caso de:

- La localización del contribuyente en el domicilio fiscal.
- Declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido.
- Publicación en el listado definitivo del Artículo 69-B del CFF.

2.1.39 RMF 2019



# ART. 69-B CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## CFDI por Operaciones Simuladas



Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.



# I. OPERACIONES SIMULADAS

Es la colocación en el mercado de comprobantes fiscales auténticos pero que amparan conceptos que no se han enajenado o no corresponden al monto facturado.





## ¿Cómo es una factura falsa?

Igual a cualquier otra, es válida porque cuenta con los elementos formales y autorizados de toda factura. Lo que la hace falsa es su contenido, que se presume verdadero (y por ello la transacción logra tener consecuencias fiscales); es hasta que el Fisco revisa la factura donde detecta que la operación es simulada, en realidad no existe.

# II. Participantes: EFOS y EDOS

## EFOS

Son las empresas que venden las facturas para ser deducidas por otras empresas que sí tienen operaciones reales.

**“Factureras” en sentido estricto**



Características de empresas que GENERAN operaciones simuladas

No cuentan con activos, personal ni infraestructura física.

No se localizan en el domicilio fiscal, o después de un tiempo lo desocupan sin dar aviso.

Objeto social muy amplio, énfasis en intangibles, para poder ofrecer facturas acordes a las actividades de quien las compra.

Abren cuentas bancarias y las cancelan pronto. Presentan altos montos de facturación y pocos o nulos gastos.

Socios no cuentan con recursos económicos, no declararan, son ilocalizables, habitan en zonas marginadas o fueron empleados.

Comparten domicilio fiscal con otros contribuyentes, generalmente en zonas marginadas, virtuales o ficticias.



## II. Participantes: EFOS y EDOS

### EDOS

Son las empresas que deducen las facturas obtenidas del EFOS para disminuir la base del impuesto y, en ocasiones, solicitar devoluciones.

**Factureras” en sentido amplio, vox populi**



#### Características de empresas que DEDUCEN operaciones simuladas

Genera documentación apócrifa para acreditar la materialidad de la operación. (manuales, asesorías, capacitación, etc.)

Suelen reportar pérdidas fiscales o utilidades marginales.  
Generan mínimo impuesto a cargo.

Los socios generalmente están en la nómina, y tienen mayor cumplimiento que los EFOS.

Tienen una actividad en donde la materialidad es visible.

Esta localizado en el domicilio fiscal que tiene registrado el SAT.

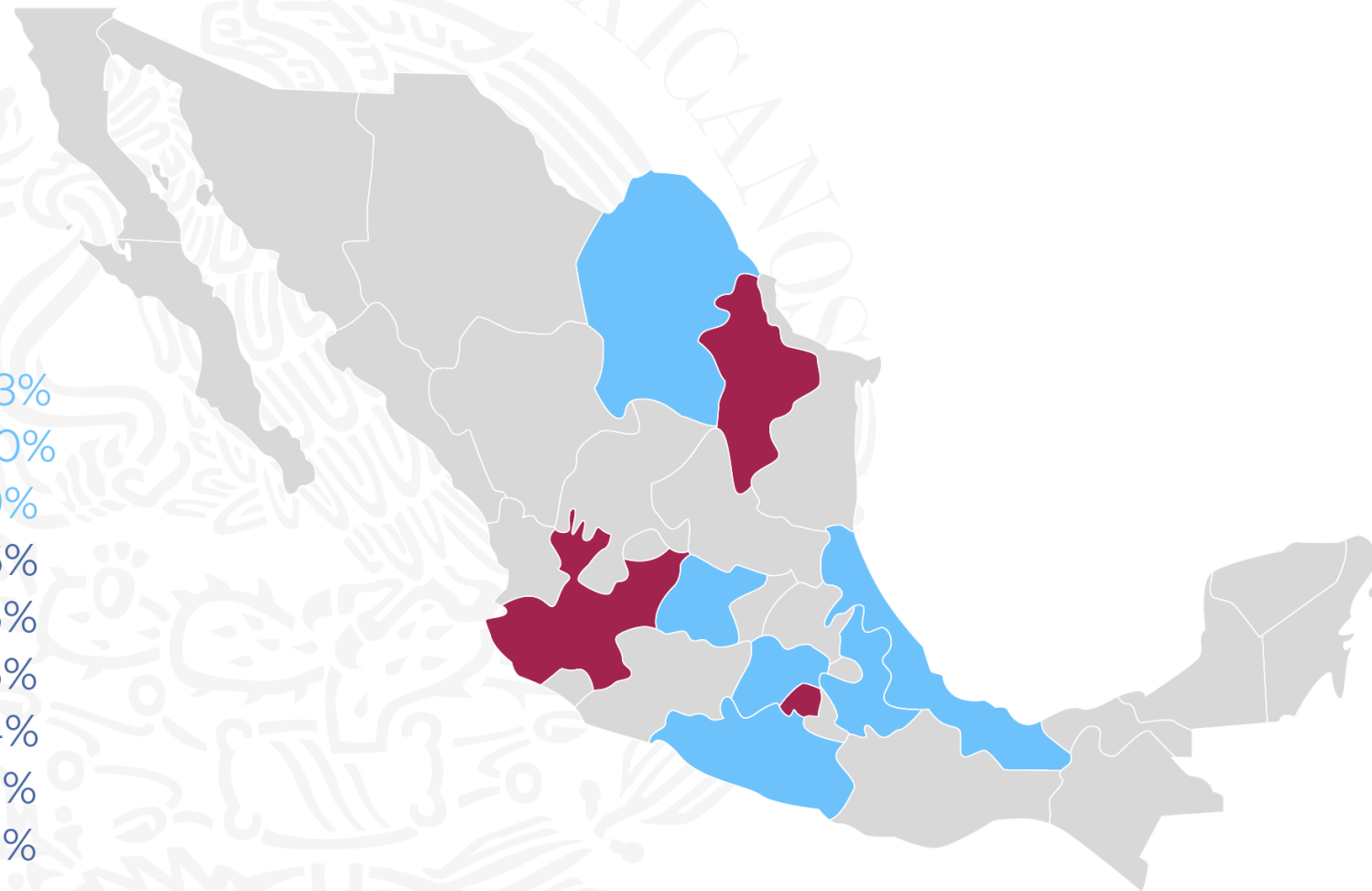
Por lo general cumple con sus obligaciones fiscales.



# III. Dimensión del problema

El 60% de las EFOS definitivas se encuentran ubicadas en:

Ciudad de México	1,064	13%
Jalisco	840	10%
Nuevo León	712	9%
Veracruz	487	6%
Coahuila	428	5%
Estado de México	396	5%
Guanajuato	297	4%
Guerrero	278	3%
Puebla	265	3%



# III. Dimensión del problema

## Incidencia por actividad económica

### Tangibles

61%

- Comercio al por mayor. **40%**
- Construcción. **34%**
- Comercio al por menor. **7%**
- Industrias manufactureras. **7%**

### Intangibles

39%

- Servicios profesionales, científicos y técnicos. **61%**
- Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación. **19%**
- Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e inmuebles. **7%**
- Otros servicios excepto actividades del gobierno. **7%**

### Comercio al por mayor y al por menor:

Intermediarios, materiales para construcción, madera, metales, mobiliario y equipo de oficina.

### Servicios profesionales científicos y técnicos:

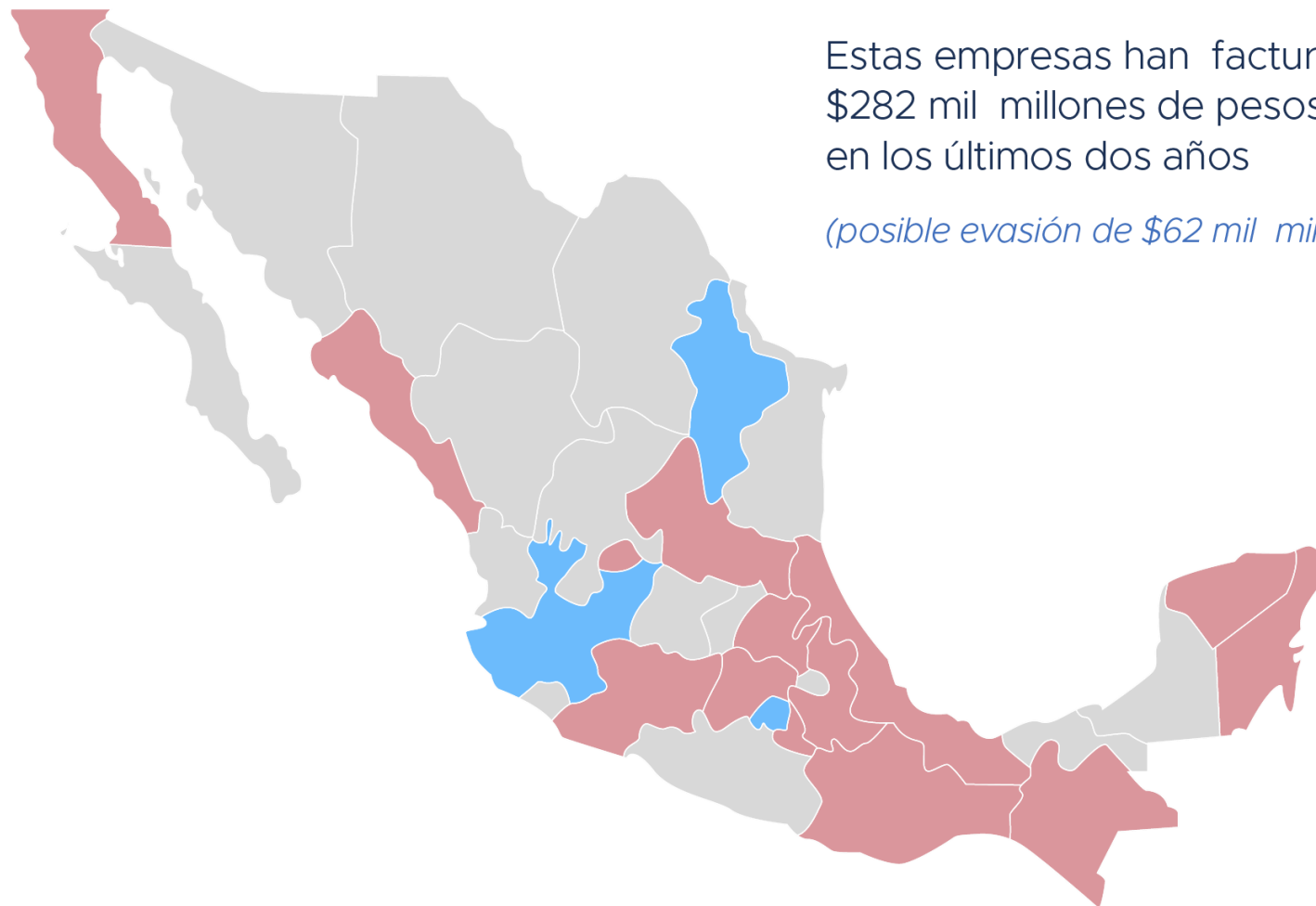
Consultoría en administración, auditoría, computación, publicidad, capacitación e investigación, nómina compartida, asesoría jurídica, contable, etc.

# IV. Operativo 20 de junio

**El modelo arrojó 150 EFOS a nivel nacional**

## 150 operativos

• Ciudad de México	48
• Jalisco	32
• Nuevo León	19
Edo. de México	8
Puebla	7
Hidalgo	7
Veracruz	6
Yucatán	4
Chiapas	4
San Luis Potosí	3
Oaxaca	3
Baja California	2
Aguascalientes	2
Sinaloa	2
Quintana Roo	1
Michoacán	1
Querétaro	1



Estas empresas han facturado \$282 mil millones de pesos en los últimos dos años

*(posible evasión de \$62 mil millones)*

# ART. 69-B CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## Listado SAT



- Los contribuyentes contarán con un plazo de 15 días para desvirtuar los hechos notificados por la autoridad.
- En un plazo no mayor a 50 días se obtendrá respuesta de la autoridad.
- 30 días después de notificada la resolución se publicará el listado definitivo.
- Al encontrarse un proveedor en el listado no se deberá dar efecto deducible.



## 1.5. Procedimiento para acreditar que efectivamente se adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales.

- Las personas físicas y morales con CFDI expedidos por contribuyentes “enlistados” cuentan con 30 días para demostrar que se adquirió bien o se recibió servicio.
- En su caso también cuentan con 30 días para corregir su situación fiscal.
- Aclaración conforme a la ficha de trámite **157/CFF** , contenida en el Anexo 1-A.
- El plazo máximo para resolverlo, será de 30 días contados a partir del día en que presente su solicitud de aclaración, o bien, de que se tenga por cumplido el requerimiento de información.



# TEXTOS RELACIONADOS CON **COMPLIANCE FISCAL ADUANERO**



“Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales”

“Que sus proveedores se encuentren en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos del Artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.”

“Se ubique en la lista publicada por el SAT en términos de los artículos 69, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, cuarto párrafo del CFF.”

“Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos del Artículo 32-D del CFF”

“Los socios o accionistas, según corresponda, representante legal con facultad para actos de dominio o administración e integrantes de la administración, de conformidad con la constitución de la empresa solicitante, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.”

“Los proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional con los que se cumple el porcentaje, según el rubro otorgado, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.”



## REGLAS DONDE SE OBSERVAN TEXTOS

1.3.3. Causales de suspensión en los padrones

2.4.3. Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos

3.1.25. Pedimento consolidado con relación de CFDI o documentos equivalentes

3.7.3. Registro de Empresas de mensajería y paquetería

4.5.18 Obligaciones de las empresas autorizadas como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías nacionales y extranjeras libres de impuestos.





## REGLAS DONDE SE OBSERVAN TEXTOS

4.5.32. Obligaciones de las empresas de la industria automotriz terminal con autorización para depósito fiscal

4.5.17. Autorización de depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías nacionales y extranjeras libres de impuestos

7.1.1. Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.1.9. Autorización para emitir el dictamen de la modalidad Operador Económico Autorizado, rubro SECIIT



## REGLAS DONDE SE OBSERVAN TEXTOS

7.2.1. Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.2.2. Causales de requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

7.5.2. Obligaciones de las empresas que cuenten con el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas



# ARTÍCULO 17-H. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## Bloqueo de Certificado de Sello Digital



Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria quedarán sin efectos cuando:

- X** Las autoridades fiscales:
  - a)** Detecten que los contribuyentes, en un mismo ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas, previo requerimiento de la autoridad para su cumplimiento.
  - b)** Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o éste desaparezca.
  - c)** En el ejercicio de sus facultades de comprobación, detecten que el contribuyente no puede ser localizado; éste desaparezca durante el procedimiento, o bien se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
  - d)** Aún sin ejercer sus facultades de comprobación, detecten la existencia de una o más infracciones previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado.



# LISTA REPRODUCCIÓN DE VIDEOS

► **LINK:**

[https://www.youtube.com/watch?v=82C3S4LGswA&list=PLRId4YC9xuyYAAhsw9p\\_TeWGgJ\\_aNTLzi](https://www.youtube.com/watch?v=82C3S4LGswA&list=PLRId4YC9xuyYAAhsw9p_TeWGgJ_aNTLzi)



# MARCANDO EL PASO

EN EL CUMPLIMIENTO DEL

# COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



 [www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
 [tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

**Región Norte**  
01(656) 980.0497

**Región Noroeste**  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

**Región Centro**  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

**Región Bajío**  
01(477) 211.6009

